

1688-2410

6408

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

13 JUL 2026
13:00

Para dar continuidad al orden del día en el PUNTO 10.º INDEFINIDO: "El Secretario General
Oficial Mayor C. José Alberto Aguilar Rosendo, condecorado al dar el orden del día."

Thos. Howard R. F.

16.000.000.000

Presidencia municipal Asesoría de Asesoría

1. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

2. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

3. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

4. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

5. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

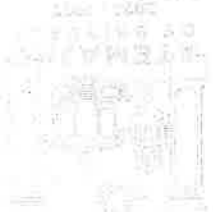
6. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

7. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

8. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

9. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.

10. Se presenta el plano del terreno que se desea expropiar para la construcción de una obra pública, con una superficie de 10.000 m², ubicada en el lote 10 del sector 10 de la zona urbana de la ciudad de San José, Costa Rica.





1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

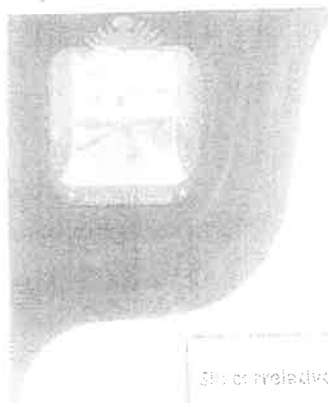
1913

1913

1913

1913

1913



Si es necesario

1.-
2.-
3.-

El presente acuerdo se dio a conocer a los señores regidores y al público en general en la sesión de cabildo celebrada el día...

Artículo 1º.- Se aprueba el plan de desarrollo municipal...

El presente acuerdo se dio a conocer a los señores regidores...

1.-
2.-
3.-

1.-
2.-
3.-

Artículo 2º.-

Artículo 3º.-

Como artículo de fe se declara que...

Se declara que...

Artículo 4º.-

Artículo 5º.-

1.-
2.-
3.-

1.-
2.-
3.-

Remite S. A.

1. ☐ **gubernatorial**
 2. ☐ **regular**



definitivamente de sus funciones cuando
transcurran dos años antes del día de la elección.

VI. No son servidores o servidor público federal,
estatal o municipal, para que se suspenda
temporal o definitivamente de sus funciones,
cuando menos durante las ausencias de la
elección.

Sin correlativo

Definitivamente de sus funciones, cuando
transcurran dos años antes del día de la elección.

VI. No son servidores o servidor público federal,
estatal o municipal, para que se suspenda
temporal o definitivamente de sus funciones,
cuando menos durante las ausencias de la
elección.

El candidato a la presidencia municipal, al ser
nombrado, deberá dar fe de su capacidad económica
y de su conducta moral, para que se le permita
ejercer su cargo. La fe de su capacidad económica
deberá ser otorgada por el juez de distrito en el
ámbito de su competencia. La fe de su conducta moral
deberá ser otorgada por el juez de distrito en el
ámbito de su competencia. La fe de su capacidad
económica y de su conducta moral, deberá ser
otorgada por el juez de distrito en el ámbito de
su competencia. La fe de su capacidad económica
y de su conducta moral, deberá ser otorgada por
el juez de distrito en el ámbito de su competencia.

Artículo 65.-

Los miembros del Ayuntamiento, al ser
nombrados, deberán dar fe de su capacidad
económica y de su conducta moral, para que se
les permita ejercer su cargo. La fe de su capacidad
económica deberá ser otorgada por el juez de
distrito en el ámbito de su competencia. La fe de
su conducta moral deberá ser otorgada por el
juez de distrito en el ámbito de su competencia.
La fe de su capacidad económica y de su conducta
moral, deberá ser otorgada por el juez de distrito
en el ámbito de su competencia.

Sin correlativo

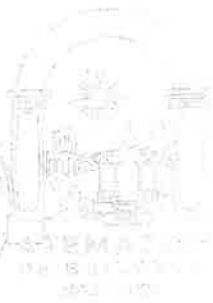
Sin correlativo

Los miembros del Ayuntamiento, al ser
nombrados, deberán dar fe de su capacidad
económica y de su conducta moral, para que se
les permita ejercer su cargo. La fe de su capacidad
económica deberá ser otorgada por el juez de
distrito en el ámbito de su competencia. La fe de
su conducta moral deberá ser otorgada por el
juez de distrito en el ámbito de su competencia.
La fe de su capacidad económica y de su conducta
moral, deberá ser otorgada por el juez de distrito
en el ámbito de su competencia.

Los miembros del Ayuntamiento, al ser
nombrados, deberán dar fe de su capacidad
económica y de su conducta moral, para que se
les permita ejercer su cargo. La fe de su capacidad
económica deberá ser otorgada por el juez de
distrito en el ámbito de su competencia. La fe de
su conducta moral deberá ser otorgada por el
juez de distrito en el ámbito de su competencia.
La fe de su capacidad económica y de su conducta
moral, deberá ser otorgada por el juez de distrito
en el ámbito de su competencia.

Los miembros del Ayuntamiento, al ser
nombrados, deberán dar fe de su capacidad
económica y de su conducta moral, para que se
les permita ejercer su cargo. La fe de su capacidad
económica deberá ser otorgada por el juez de
distrito en el ámbito de su competencia. La fe de
su conducta moral deberá ser otorgada por el
juez de distrito en el ámbito de su competencia.
La fe de su capacidad económica y de su conducta
moral, deberá ser otorgada por el juez de distrito
en el ámbito de su competencia.

Horizontal 5 R



Artículo 73.- (F.)

I.- (F.)

II. Los ayuntamientos se integran por una Presidencia Municipal, regidores y síndico electos popularmente según las disposiciones de mayor cuantía y representación proporcional en el número de ediles y los terminos que define la ley de la materia. Los regidores ejercen sus funciones de dichos ayuntamientos, tendrán los mismos deberes y obligaciones.

Los ayuntamientos se integran por una Presidencia Municipal, regidores y síndico electos popularmente según las disposiciones de mayor cuantía y representación proporcional en el número de ediles y los terminos que define la ley de la materia. Los regidores ejercen sus funciones de dichos ayuntamientos, tendrán los mismos deberes y obligaciones.

III.- (F.)

IV.- (F.)

Artículo 74.- (F.)

V.- (F.)

VII. No se crea o fuese, la cual no podrá ser de juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado, en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los terminos que previene la legislación anterior.

Artículo 74.- (F.)

I.- (F.)

II. Los ayuntamientos se integran por una Presidencia Municipal, regidores y síndico electos popularmente según las disposiciones de mayor cuantía y representación proporcional en el número de ediles y los terminos que define la ley de la materia. Los regidores ejercen sus funciones de dichos ayuntamientos, tendrán los mismos deberes y obligaciones.

Los ayuntamientos se integran por una Presidencia Municipal, regidores y síndico electos popularmente según las disposiciones de mayor cuantía y representación proporcional en el número de ediles y los terminos que define la ley de la materia. Los regidores ejercen sus funciones de dichos ayuntamientos, tendrán los mismos deberes y obligaciones.

III.- (F.)

IV.- (F.)

V.- (F.)

Artículo 75.- (F.)

I.- (F.)

VII. No se crea o fuese, la cual no podrá ser de juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado, en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los terminos que previene la legislación anterior.

Manuel S. R.

Presidencia Municipal Atemajac de Briseño

Av. Juárez 294 Col. Centro C.P. 25500, Atemajac de Briseño, Yucatán

Tel. 334-4350 217

Manuel S. R.



Don't know what it is

THE NEW YORK TIMES

President's Municipal Administration, City of New York

[Handwritten signature]

November 5, 1911

[Handwritten signature]

En el siguiente punto del orden del día...

presente por el Sr. [Name]...

Por lo tanto se acuerda que...

Se acuerda que...

Se acuerda que...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Sr. [Name]...	El Sr. [Name]...
El Sr. [Name]...	El Sr. [Name]...



Alm. Amador / de / de

[Signature]



[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley General de Gobierno, el Ayuntamiento de Toluca, a través de su Presidente Municipal, ha acordado lo siguiente:

1. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

2. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

3. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

4. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

5. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

6. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

7. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

8. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

9. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

10. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

11. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.

12. Se declara de utilidad pública y necesidad el proyecto de obra consistente en la construcción de una obra de infraestructura.



Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]

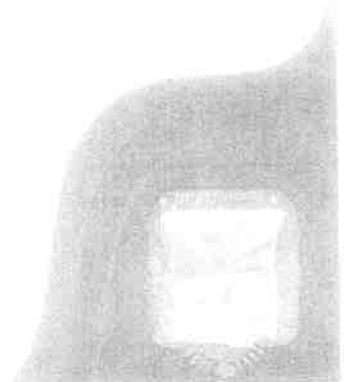
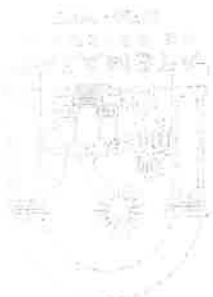
Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]

Assessoria Jurídica
[Signature]



Señor Presidente Municipal Atermaiaac de Btanea
Cm. Btanea 200, Centro C.R. 40000, Atermaiaac de Btanea
Tel. 000 4000 000

Resolución No. 001 de 2000

Señor Presidente Municipal Atermaiaac de Btanea

[Handwritten signature]

Resolución No. 002 de 2000

[Handwritten signature]



EL QUE SUSCRIBE C. JOSE ALBERTO APARICIO RAMOS, SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO; de conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables,

CERTIFICO:

Que las presentes 16 fojas son copia fiel es tomada de su original, por el anverso con texto, misma que se encuentra en los archivos de la oficina de la SECRETARIA GENERAL de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, correspondiente a la DECIMA SESION EXTRAORDINARIA la cual tuve a la vista para tal efecto.

Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Atemajac de Brizuela Jalisco a 11 de julio de 2026.
"2026, Año de Margarita Mata Parada"


C. JOSE ALBERTO APARICIO RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO

